



## Secretaría de Desarrollo Económico

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO  
CONSEJO ESTATAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

**CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL “C.E.P.E.”, REPRESENTADO POR EL D.I. LUIS ENRIQUE REYNOSO VILCHES DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, POR OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA “PTE COMPOUNDING DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”, REPRESENTADO POR EL SR. KEIL WOLFGANG, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ COMO “EL INVERSIONISTA”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### DECLARACIONES:

**Declara el “C.E.P.E.”, que:**

I. Es un Organismo Público Descentralizado del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico, creado con la denominación de “**Consejo Estatal de Promoción Económica**”, mediante Decreto número 18797, del H. Congreso del Estado de Jalisco, y publicado el día 17 diecisiete de Febrero del 2001 en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, mismo que aboga el Decreto número 15,767, de fecha 31 de Diciembre de 1994.

El Consejo Estatal de Promoción Económica, tiene por objeto el promover la inversión en el Estado de Jalisco, de conformidad a lo establecido en el artículo 27, de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, la cual fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, con fecha 31 treinta y uno de marzo del año 2012 dos mil doce.

II. En coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado, se encarga de impulsar el desarrollo económico de la Entidad, y de aplicar las disposiciones de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco; sus facultades son entre otras, suscribir los actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la citada ley, elaborar y autorizar los criterios generales, fórmulas sobre montos, condiciones, plazos y garantías a aplicar en los apoyos, considerando lo estipulado en la citada Ley, a cargo del propio Organismo Público Descentralizado; del mismo modo conocer, discutir y aprobar los sectores o actividades económicas a considerar, bajo indicadores de competitividad e informes de coyuntura; otorgar, suspender o cancelar los apoyos solicitados; igualmente supervisar que las personas físicas o jurídicas que gocen de un apoyo cumplan con los proyectos de inversión y demás compromisos adquiridos; y establecer criterios para reforzar la estructura de promoción económica estatal y suscribir todos los actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco.

Lo anterior, con el objeto de fomentar el crecimiento ordenado y descentralizado de la entidad, sus sectores y regiones, procurando el arraigo de los jaliscienses en sus lugares de origen, la reactivación de las zonas económicas más deprimidas y marginadas; fomentar la generación de fuentes de empleo directos y su conservación; así como para atraer nuevas inversiones en activos fijos que favorezcan al Estado de Jalisco.



## Secretaría de Desarrollo Económico

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO  
CONSEJO ESTATAL DE PROMOCIÓN ECONOMICA

III. Su representación legal recae en el C. Director General del Consejo Estatal de Promoción Económica, **D.I. Luis Enrique Reynoso Vilches**, con fundamento en los artículos 44 y 45, fracción IX, de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco.

IV. Se recibió la solicitud de apoyo de **PTE COMPOUNDING DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, por lo que se analizó su solicitud, la que se presentó dentro de la **Cuarta Sesión Ordinaria** del "C.E.P.E.", el día **29 de Abril del 2015**, tomándose el **Acuerdo número 05-04/2015**, mediante el cual se aprueba el otorgamiento de incentivos por el Consejo Estatal de Promoción Económica.

En la **Octava Sesión Ordinaria**, celebrada el **26 de agosto del 2015**, la Junta de Gobierno mediante acuerdo 15-08/2015, autorizó la petición realizada por la empresa **PTE COMPOUNDING DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, referente a la comprobación sobre la inversión.

V. Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio, el ubicado en López Cotilla, número 1505, Cuarto Piso, Colonia Americana, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

### Declara "EL INVERSIONISTA" que:

I. Se constituyó bajo la denominación, **PTE Compounding de México, S.A. de C.V.**, mediante escritura número 57,638, de fecha 17 de diciembre de 2013, pasada ante la fe del Lic. Mario Salazar Martínez, Notario Público Titular número 42, de Puebla, Puebla.

II. Su **objeto** es desarrollar, producir y distribuir mezclas de hule para la elaboración de productos técnico de goma para la industria automotriz, vehículos de transporte, tecnología aérea y aero-espacial, productos industriales de goma, de construcción y de la minería, así como de tecnología de alimentos y medicina, entre otros.

III. Su Representante Legal, el **SR. WOLFGANG KEIL**, acredita mediante la Escritura Pública número 613, de fecha 02 de septiembre de 2015, pasada ante la fe del Lic. Oscar Álvarez del Toro, Notario Público Titular número 91, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, en dicha escritura otorgan las siguientes facultades:

- Poder General para actos Judiciales para pleitos y cobranza.
- Poder General para actos de Administración.
- Poder General para emitir y suscribir títulos de crédito.

IV. El **SR. WOLFGANG KEIL**, se identifican con pasaporte de folio C6JT4T1M6 y Forma Migratoria Múltiple expedida por el Instituto Nacional de Migración, 01 44841920, de fecha 09 de septiembre del 2015, manifestando "**Bajo protesta de decir verdad**", que tanto su cargo como los poderes conferidos no le han sido revocados en forma alguna.

V. Exhibe su **Cédula de Registro Federal de Contribuyentes** de Folio E6351542, expedida por el **Servicio de Administración Tributaria (SAT)** de la **Secretaría de**



**Secretaría de  
Desarrollo Económico**

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO  
CONSEJO ESTATAL DE PROMOCION ECONOMICA

Hacienda y Crédito Público, de la que se desprende su denominación social, "PTE COMPOUNDING DE MÉXICO, S.A DE C.V." y su Clave de Registro Federal de Contribuyentes, es PCM131217CT5.

VI. Igualmente manifiesta "Bajo Protesta de Decir Verdad", que se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones y de todas las demás obligaciones fiscales y laborales que le corresponden.

VII. Declara "Bajo protesta de decir verdad" que la cédula de apoyo presentada, contiene información verídica.

VIII. Para los efectos del presente Instrumento señala como domicilios en la Avenida México, número 2436, Colonia Ladrón de Guevara, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44600.

En atención a los anteriores Antecedentes y Declaraciones, las partes acuerdan sujetarse a las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** El Consejo Estatal de Promoción Económica, otorga incentivos a "PTE COMPOUNDING DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", hasta por la cantidad de **\$7'960,000.00 (Siete millones novecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.)**, para ser aplicados en los rubros:

Concepto	Importe
TIERRA: 2 Hectáreas <b>Parque Industrial Colinas de Lagos</b>	<b>\$7'800,000.00 M.N.</b>
CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO (UTILIZADO PARA CAPACITACIÓN, ENTRENAMIENTO Y/O VIÁTICOS RELACIONADOS)	<b>\$160,000.00 M.N.</b>
<b>IMPORTE SOLICITADO AL CEPE:</b>	<b>\$7'960,000.00 M.N.</b>

**1.- Incentivo para adquisición de terreno, con una superficie total de 2 hectáreas, en el Parque Industrial Colinas de Lagos, en el Municipio de Lagos de Moreno, , obteniendo un incentivo total de \$7'800,000.00 (Siete millones novecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.).**

**2.- Capacitación y Entrenamiento, utilizado para capacitación, entrenamiento y/o viáticos relacionados, por un monto total de \$160,000.00 (Ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.).**

La entrega del incentivo será a través del mecanismo que señale el propio Consejo.

**SEGUNDA.- "EL INVERSIONISTA", a efecto de recibir los incentivos otorgados, se obliga a entregar al Consejo Estatal de Promoción Económica, un pagaré por el monto del incentivo, en calidad de garantía.**



## Secretaría de Desarrollo Económico

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO  
CONSEJO ESTATAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

Por lo que, dicho Pagaré se hará efectivo, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por **"EL INVERSIONISTA"** en el presente Instrumento.

II.- Del mismo modo, se obliga a entregar al **"C.E.P.E."**, **Factura propia**, por las cantidades a recibir, a nombre del **Consejo Estatal de Promoción Económica**, que **cumpla con todos los requisitos aplicables**.

El **"C.E.P.E."**, por su parte, tramitará la entrega de la cantidad correspondiente a **"EL INVERSIONISTA"**, a partir de que éste, le presente la garantía mencionada, le entregue la Factura correspondiente y cumpla con las condiciones establecidas en la cláusula primera del presente instrumento.

**TERCERA.- "EL INVERSIONISTA"** se obliga a aplicar los montos otorgados a cubrir el costo que hubiere tenido, la realización de los conceptos descritos en la **"Cláusula Primera"** del presente Instrumento, conforme a los presupuestos presentados.

En el supuesto de que **"EL INVERSIONISTA"** realice los gastos por un importe menor al presupuesto presentado, los incentivos otorgados disminuirán en la misma proporción.

**CUARTA. "EL INVERSIONISTA,"** se obliga a entregar documentación soporte y de manera mensual al C.E.P.E., dentro de los quince días hábiles siguientes a que concluya cada mes conforme a este convenio, lo siguiente:

- I. El **avance en la generación de empleos**, a que se compromete en la **cláusula quinta** del presente Convenio, debiendo anexar copia simple de la documentación correspondiente al pago de las aportaciones realizadas ante el **Instituto Mexicano del Seguro Social y de los documentos donde consten las altas, las bajas y los salarios de sus trabajadores ante el Instituto Mexicano del Seguro Social**. El **impuesto del 2% sobre nóminas** el cual solamente será para efecto de acreditar la tributación estatal. En todo caso, la Dirección de Evaluación y Seguimiento del Consejo Estatal de Promoción Económica podrá solicitar la documentación que estime oportuna para que la empresa justifique que cumplió con estos compromisos, debiendo proporcionar la empresa la documentación en el término que le conceda la Dirección de Evaluación y Seguimiento del Consejo Estatal de Promoción Económica.
- II. El **avance en las inversiones en Activos Fijos** que se compromete a realizar en la **cláusula sexta** del presente Instrumento; acompañando los documentos necesarios para acreditar la realización de la inversión y los montos de las citadas inversiones. En todo caso la Dirección de Evaluación y Seguimiento del Consejo Estatal de Promoción Económica, podrá solicitar la documentación que estime oportuna para que la empresa justifique que cumplió con este compromiso, debiendo proporcionar la empresa la documentación solicitada en el término que le conceda la Dirección de Evaluación y Seguimiento del Consejo Estatal de Promoción Económica.



**Secretaría de  
Desarrollo Económico**

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO  
CONSEJO ESTATAL DE PROMOCION ECONOMICA

III. "EL INVERSIONISTA" se compromete a presentar los informes y los documentos a que alude la presente cláusula en el domicilio señalado por el CEPE en el presente instrumento, sin necesidad de requerimiento previo.

QUINTA. "EL INVERSIONISTA" manifiesta que se obliga a generar 40 empleos nuevos por comprobarse, a través de PTE Compounding de México, S.A. de C.V., los cuales contratarán en tres semestres y mantendrá en cuatro semestres comprendidos del 01 de abril de 2016 al 31 de marzo del 2018; de la siguiente manera:

**NUEVOS EMPLEOS**

	1° SEM.	2° SEM.	3° SEM.	4° SEM.	TOTAL EMPLEOS	TOTAL SUELDO*	
Del:	01.Abril.2016	01.Oct.2016	01.Abril.2017	01.Oct.2017			
Al:	30.Sep.2016	31.Mar.2017	30.Sep.2017	31.Mar.2018			
	20	10	10	0	40	MENSUAL \$ 675,000.00	M.N.

\*SUELDO: Salario Diario Integrado.

Por lo que, "EL INVERSIONISTA" se compromete a mantener dichos empleos, a través de PTE Compounding de México, S.A. de C.V., por un mínimo de 2 años, a partir del 01 de abril del 2016, hasta el 31 de marzo del 2018, debiendo generar los empleos en los periodos comprometidos y precisamente en donde se llevará a cabo el proyecto presentado al Consejo Estatal de Promoción Económica.

SEXTA.- Asimismo, "EL INVERSIONISTA" queda obligado a realizar una inversión, a partir día 01 de marzo del 2015, de \$364'000,000.00 (Trescientos sesenta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), de la siguiente manera:

**INVERSIONES A REALIZAR**

INVERSIÓN en Activo Fijo: \$364'000,000.00 M.N.  
Fecha de Inicio para la Inversión: 01.Marzo.2015

"EL INVERSIONISTA", comprobará dicha inversión a través de las empresas PTE Compounding de México, S.A. de C.V. y Polymer-Technik Elbe GmbH.

SÉPTIMA. En caso de que el C.E.P.E. detectare desviaciones en el uso de los recursos, "EL INVERSIONISTA" deberá de presentar un informe con las justificaciones correspondientes y las pruebas dentro del término que le otorgue el C.E.P.E., las cuales serán revisadas y analizadas por el C.E.P.E., en caso de corresponder se deberán de efectuar las adecuaciones solicitadas, en caso contrario se tendrán por incumplidas las obligaciones a cargo de "EL INVERSIONISTA", y C.E.P.E. podrá proceder a la cancelación de los mismos, así como, a la rescisión del presente Convenio.



## Secretaría de Desarrollo Económico

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO  
CONSEJO ESTATAL DE PROMOCIÓN ECONOMICA

**OCTAVA.** "C.E.P.E." podrá rescindir administrativamente sin ninguna responsabilidad cuando "EL INVERSIONISTA" incumpla con alguna de las obligaciones derivadas de las cláusulas del presente Convenio, sin necesidad de declaración judicial previa, bastando para ello la notificación por escrito del "C.E.P.E."

**NOVENA.** En caso de rescisión del presente Convenio y/o cancelación y/o suspensión del incentivo aprobados en el presente Instrumento, "EL INVERSIONISTA" se obliga a reintegrar a el C.E.P.E, el incentivo correspondiente.

**DÉCIMA.** "EL INVERSIONISTA" expresa y en forma inequívoca, se obliga a solicitar autorización por conducto del "C.E.P.E.", para realizar cualquier modificación que implique variaciones al proyecto contenido en la solicitud de apoyo o bien, la cesión, transmisión o cualquier otro acto o negocio jurídico que implique la transmisión o cesión de sus derechos u obligaciones. En el entendido que la simple solicitud no significa que se le autorice la misma.

**DÉCIMA PRIMERA.** El incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente Convenio por parte de "EL INVERSIONISTA", dará lugar a que el C.E.P.E., pueda rescindir el mismo, con el solo requisito de comunicarlo el C.E.P.E. por escrito a "EL INVERSIONISTA", lo anterior independiente de las sanciones por infracciones a la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco.

Si el "C.E.P.E.", considera que "EL INVERSIONISTA" ha incurrido en alguna causa de rescisión que le sea imputable, lo comunicará en forma escrita haciéndole saber los motivos y fundamentos de su resolución, a fin de que éste en un plazo de 3 días naturales, exponga lo que a su derecho convenga respecto al incumplimiento de sus obligaciones señaladas. Si transcurrido el término, "EL INVERSIONISTA" no hace manifestación alguna o si después de analizar las razones o argumentos aducidos por ésta, el C.E.P.E. estima que los mismos no son satisfactorios, o resultan ser inoperantes dictará la resolución que proceda.

**DÉCIMA SEGUNDA.** "EL INVERSIONISTA" no podrá ceder, gravar o enajenar sus derechos derivados del presente instrumento sin autorización previa del Consejo Estatal de Promoción Económica.

**DÉCIMA TERCERA.** El presente Convenio tendrá vigencia que iniciará el día de su suscripción y concluirá una vez que "EL INVERSIONISTA", acredite a este Consejo el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones adquiridas con el mismo; durante la vigencia del presente instrumento, "EL INVERSIONISTA" se compromete a informar al C.E.P.E. de toda modificación o variación a su estructura legal y/o cambio de domicilio.

**DÉCIMA CUARTA.** En caso de duda o controversia sobre la interpretación y/o cumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas del presente Instrumento, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier motivo. Sin perjuicio de que el C.E.P.E pueda cancelar los apoyos y rescindir el convenio sin



**Secretaría de  
Desarrollo Económico**

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO  
CONSEJO ESTATAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

necesidad de acudir a tribunales de conformidad con lo establecido en el presente instrumento.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman de conformidad por duplicado, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 25 días del mes de septiembre del 2015 dos mil quince.

**POR EL "C.E.P.E."  
EL C. DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO  
ESTATAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA**

  
D.I. LUIS ENRIQUE REYNOSO VÍLCHES

**POR "EL INVERSIONISTA"  
APODERADO LEGAL**

  
SR. WOLFGANG KEIL

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Otorgamiento de Incentivos, que celebran por una parte, el Consejo Estatal de Promoción Económica y por la otra, "PTE Compounding de México, S.A. de C.V." el día 25 de septiembre del 2015.

DJM/JJCP/maf